

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero de 1893.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 reformado del vigente reglamento de Baños y aguas minero medicinales, esta Subsecretaria ha dispuesto se anuncie concurso para proveer las plazas vacantes que á continuacion se expresan, las cuales se proveerán entre los Médicos Directores propietarios de la Península é islas adyacentes, y las resultas

entre los supernumerarios que opten á ellas, según previene el art. 4.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, bajo las siguientes reglas:

Primera. Se celebrará el concurso en el salon de sesiones del Real Consejo de Sanidad el día 14 de Marzo próximo, á las tres de la tarde.

Los interesados que quieran variar de destino ó tengan que verificarlo por ser incompatibles en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días, según determina el citado art. 29 del reglamento, ó acudir al concurso personalmente ó por representacion, mediante poder en forma legal.

Segunda. Quedan anulados todos los nombramientos de Médicos Directores interinos hechos con anterioridad á esta fecha.

Tercera. Las plazas vacantes, las que vacuen hasta el día del concurso, y las que en este acto vayan resultando libres, podrán pedir las los referidos Médicos Directores propietarios en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

La eleccion de las plazas vacantes que se anuncian y las que resulten por virtud de

las combinaciones del concurso, se hará por riguroso orden de antigüedad de los que las soliciten, siendo adjudicadas en el acto de formularse la petición, y entendiéndose que el interesado que deje pasar su número sin pedir la vacante, pierde el derecho á solicitarla hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

Cuarta. Terminado el concurso de los Médicos Directores en propiedad, continuará el de los supernumerarios citados en la misma forma.

Quinta. Con arreglo al art. 3.º del Real decreto expedido en 27 de Febrero de 1895 por el Ministerio de Ultramar, y á lo manifestado á esta Subsecretaría por la de dicho Ministerio en 4 del actual, se proveerá también en el referido concurso la plaza vacante en Ultramar, dotada con el sueldo y emolumentos que determina el reglamento provisional de 27 de Febrero de 1889.

Sexta. Las vacantes de la Península é islas adyacentes que resulten del concurso, y las que ocurran con posteridad, se proveerán interinamente por esta Subsecretaría como determina el Real decreto de 25 de Enero de 1887.

Establecimientos vacantes á que se refiere el anuncio anterior.

Alava.—Barambio, Santa Filomena de Gornillaz y Salinillas de Buradón.

Albacete.—Villatoya.

Alicante.—Benimarfull y Nuestra Señora de Orito.

Almería.—Alfaro, Guardavieja, Lucainena, Sierra Alhamilla y Alhama.

Badajoz.—Salvatierra de los Barros.

Barcelona.—Argentona, Segalés y Torna.

Burgos.—Corconte, Arlanzón, Salinas de Rosio y Valdelateja.

Cáceres.—San Gregorio de Brozas y El Salugral (Hervás).

Cádiz.—Gigonza y Paterna.

Castellón.—Montanejos y Nuestra Señora de Abella.

Ciudad Real.—Hervideros del Emperador, La Inesperada y Navalpino.

Córdoba.—Arenosillo y Horcajo.

Cuenca.—Yémeda, Solán de Cabras y Valdeganga.

Gerona.—Nuestra Señora de las Mercedes y Vichy Catalán.

Granada.—Alicún, Sierra Elvira y Zújar.
Guipúzcoa.—Atacín, San Juan de Azcoitia, Insalus, Cestona y Otálora.

Huesca.—Estadilla, Arro Camporrells.

Jaén.—Fuenteálamo, Frailes, La Rivera, Marmolejo y La Salvadora.

León.—San Adrián y Ponferrada.

Lérida.—San Vicente, Travaseros, Caldas de Bohí, Rubinat y Alcarraz.

Logroño.—Riva los Baños y Cervera del Río Alhama.

Madrid.—Peralta, La Concepción, Torres y Moralzarzal.

Málaga.—Fuenteamargosa y Vilo ó Rozas.

Murcia.—Fuensanta de Lorca.

Navarra.—Aisásua, Burlada y Belascoáin, Oviedo.—Prelo.

Pontevedra.—Puente Caldelas.

Santander.—Puentenansa.

Tarragona.—Tortosa.

Teruel.—Segura y Camarena.

Valencia.—Chulilla Molinell, Nuestra Señora del Carmen, Bellús, Sieteaguas y Santa Ana.

Vizcaya.—Elejabeitia, La Muera, Echano, Guesola y San Juan de Ugarte.

Zamora.—Bouzas y Calabor.

Zaragoza.—Fonté, Monasterio de Piedra y Quinto.

ULTRAMAR

Tibí.—Provincia de Albay (Filipinas).

Escalafón general del Cuerpo de Médicos Directores numerarios y supernumerarios.

Núm.	1	D. Justo María Zabala
	2	José María Bonilla
	3	Anastasio García López
	4	Mariano Carretero
	5	Marcial Taboada
	6	Juan José Cortina
	7	Luis Góngora
	8	Benito Crespo
	9	Juan Manuel López
	10	Mariano Lucientes
	11	Gabriel Calvo
	12	Justo Jiménez de Pedro
	13	José Hernández Sanz
	14	Balbino Quesada

Núm. 15 D. Isidro Casulleras
 16 Joaquín Eduardo Gurucharri
 17 Aurelio Enriquez
 18 Luis López Fernández
 19 Desiderico Varela
 20 José Hernández Silva
 21 Eduardo Palomares
 22 Miguel Mayoral
 23 Leopoldo Martínez
 24 Enrique Doz
 25 Alejandro de Gregorio
 26 Eduardo Moreno
 27 José López Hernández
 28 Juan Bautista Horques
 29 Fernando López García
 30 Agustín Lacort y Ruiz
 31 Francisco Chinchilla y Ruiz
 32 Pablo Pardo y Larrando
 33 Pablo Alsina y Pon
 34 Recaredo Pérez Bernabéu
 35 Enrique Sánchez Fabra
 36 Manuel Morales y Gutiérrez
 37 Manuel Millaruelo y Pano
 38 Clodomiro Andrés y Miguel
 39 Alberto Armendáriz
 40 Eduardo Menéndez Tejo
 41 Hermógenes Valentín
 42 César García Teresa
 43 Juan Carrió y Grifol
 44 Ildefonso Otón y Parriño
 45 Hilarión Bugama
 46 Inocente Escudero
 47 Jesús Delgado
 48 Mariano Carrero
 49 Vicente Urrecha
 50 Isidoro Vázquez Pulido
 51 Salvador Rodríguez Osuna
 52 Vicente García Millán
 53 Manuel Sáez de Tejada
 54 Fermín Urdapilleta
 55 Nicolás Calleja y Vicario
 56 Manuel Manzaneque
 57 Isidoro Ponal y Albente
 58 Cipriano Alonso Díaz
 59 Eduardo Méndez Ibáñez
 60 Enrique Ranz de la Rubia
 61 Anselmo Bonilla
 62 Arturo Alvarez Builla
 63 Luis Ramón Gómez Torres
 64 Amaro Masó y Brú
 65 Fortunato Eseribano

Núm. 66 D. Mariano Salvador y Gamboa
 67 Benito Avilés y Merino
 68 Mariano Viejo y Bacho
 69 Ramón Llord y Gamboa
 70 Nicolás Pérez Jiménez
 71 Adolfo Cervera
 72 Manuel Martí Sanchiz
 73 Francisco Ledo García
 74 Hipólito Rodríguez Bartolomé
 75 Gumersindo del Valle
 76 Lope Valcarcel
 77 Celestino Compaired
 78 Wenceslao Vigil
 79 Santiago García Fernández
 80 Domingo Fernández
 81 Francisco Calleja Alonso
 82 Francisco Enriquez Santibáñez
 83 Felipe Isla Gómez
 84 José Gelabert y Caballería
 85 Mariano Fernández
 86 Marco Ontorio Díaz de Cerio
 87 Eduardo Bravo y Ríaza
 88 Dionisio Juste y Garcés
 89 Miguel Gómez Camaleño
 90 Angel Nieto Méndez
 91 Ramón Amigo y Brey
 92 Arsenio Marín Perujo
 93 Carlos Manglano y Terrón
 94 Camilo Castells y Vallespí
 95 Luciano Courel
 96 Ubaldo Castells
 97 Cándido Peña
 98 Joaquín María Alexandre
 99 Enrique Pratosi
 100 José Barrientos y Jaramillo

SUPERNUMERARIOS

Núm. 1 D. Leoncio Bellido
 2 Aquilino Reyes
 3 Benito Minagorre
 4 Faustino Horcajo
 5 Remigio Rodríguez
 6 José Morales
 7 Ramón Gelada

Madrid 11 de Febrero de 1893.—El Subsecretario, *A. Castrillo*.

(*Gaceta del 12 de Febrero de 1893.*)

Junta provincial de Instrucción pública DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relacion no han remitido aún nota de las cantidades consignadas en sus respectivos presupuestos del ejercicio corriente de 1892-1893, para atenciones de 1.^a enseñanza, á pesar de las diferentes veces que les ha sido reclamada. Y como quiera que la falta de cumplimiento de dicho servicio por parte de los referidos Ayuntamientos, no pueda tolerarse por más tiempo, espero que para evitar el empleo de medidas de rigor, remitirán en término de quinto día la mencionada nota á la Secretaria de esta Corporacion provincial.

Valladolid 15 de Febrero de 1893.—El Gobernador Presidente, *Roman Martin y Bernál.*—El Secretario, *Fernando Iturralde.*

Lista de los pueblos que faltan de mandar nota de cantidades consignadas en presupuesto.

Bahabon
Bocos
Bolaños
Campillo
Canillas
Castrillo-Tejeriego
Castrobl
Castronuevo
Castroverde
Cubillas
Curiel
Encinas de Esgueva
Esguevillas
Fombellida
Iscar
Manzanillo
Olivares de Duero
Olmedo
Olmos de Esgueva
Piñel de Abajo
Piñel de Arriba
Portillo
Quintanilla del Molar
Rubí
Sahelices
San Pedro
Santibañez
Torrescárcela

Trigueros
Viloria
Villaco
Villafuerte
Villalon
Villavaquerín

Núm. 345.

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto de cerillas fosfóricas.

CIRCULAR.

Según me participa en nueve del actual la Direccion general de Impuestos, el gremio de Fabricantes de cerillas fosfóricas concertado con la Hacienda ha nombrado con arreglo á la condicion 12 del contrato los Agentes en esta provincia que se relacionan á continuacion, para perseguir el contrabando de las cerillas fosfóricas y fósforos de carton, desde el día 15 de este mes, cuyo nombramiento ha sido autorizado por la expresada Direccion general, á fin de que los interesados disfruten la consideracion de funcionarios públicos para los efectos de la investigacion y denuncia ante la Administracion de la defraudacion del impuesto, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Relacion de los Agentes nombrados.

D. Félix Sancho
» Eduardo Martin Alvarez
» Felipe Hernandez Alonso
» Manuel Lopez
» Eugenio Huelmo
» Melquiades Abuja
» Hermenegildo Hernandez
» Jacinto Puertas
» Lúcas Gordaliza
» Ambrosio Mataix
» Modesto Mata
» Timoteo Lazo

Lo que se hace saber para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Valladolid 13 de Febrero de 1893,—*Federico Asquerino.*

NUM. 346.

Administracion de Impuestos y Propiedades

DE LA

Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Diferentes gestiones ha hecho esta Administracion para recabar de los Ayuntamientos las certificaciones prevenidas en Real decreto de 7 de Junio de 1891, á fin de conocer el resultado obtenido en las subastas verificadas por los Municipios de los arbitrios utilizados en el presente ejercicio por el concepto de pesas y medidas ó sus similares, que bajo distintas denominaciones comprende y tienen la misma aplicacion en sus presupuestos, sobre los que gira el impuesto del 10 por 100 á favor del Tesoro, creado por Ley de 29 de Junio de 1890.

El resultado obtenido hasta ahora no ha satisfecho los deseos de esta oficina, porque no todos los Municipios han cumplido este servicio.

Esta falta de puntualidad de asunto que tanto interesa en favor de la recaudacion, crea dificultades á la buena marcha administrativa, que conviene vencer en un plazo muy breve, subsanando estas omisiones de algunos Ayuntamientos que tienen opinion equivocada, haciéndoles sabersu obligacion desatisfacer el impuesto bajo cualquier carácter ó denominacion que tengan los arbitrios, donde entre como factor peso y medida ú otro servicio del remanente, previsto en el art. 9.º del indicado Real decreto, porque en ese sentido han sido resueltos en esta Delegacion varios expedientes producidos por reclamaciones de algunos Municipios en casos análogos.

Se interesa por última vez la remision de esas certificaciones, entendiéndolo así las Corporaciones que no las hayan remitido, pues su falta se puede comprobar con los datos que reúne esta Administracion para exigir la responsabilidad correspondiente desde esta fecha, que no se puede alegar ignorancia según la expresion dada á este aviso.

Valladolid 13 de Febrero de 1893.—P. S.,
Emilio Camuesco.

NÚM. 341.

Ayuntamiento constitucional de Arroyo.

Los repartimientos del impuesto contra la filoxera correspondientes á los años económicos de 1889-90, 1890-91, 1891-92 y 1892 á 93, girados por el Ayuntamiento de esta villa á tenor de lo prevenido en el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporacion municipal por término de ocho días, para que durante los mismos puedan interponerse las reclamaciones de agravio que fueren procedentes.

Arroyo 12 de Febrero de 1893.—El Alcalde interino, Mariano Manso.

NUM. 342.

Ayuntamiento constitucional de Curiel.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 1894, se hace saber á los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante el plazo de quince días pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento, sus respectivas relaciones por duplicado en que se hagan constar aquellas, advirtiéndoles que han de presentarlas con los títulos y documentos que motiven las alteraciones, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Curiel 10 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Mariano Minguez Gonzalez.—El Secretario, Saturio Rebollo.

Con el propio objeto é igual término invita él Ayuntamientos de Villanueva de los Infantes

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA DE DUERO.

Año de 1892 á 1893.

CONTADURÍA.

Relacion de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion durante la semana que terminó ayer.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Camino de la Ermita.	71	05	Roman de la Cal y 76 jornaleros más. Mariano Gil y 14 labradores más. Felipe Ríos. Marcelo del Pico.	Huebras. Piedra. Compostura herramientas.	15 2 metros	4 50 2	67 50 4	5 85	
Total jornales.	71	05	Total materiales y huebras					77	35

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	71	05
Idem los materiales y huebras.. . . .	77	35
Total pesetas.	148	40

Pesquera de Duero 5 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Ricardo Minguez.

Núm. 347.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo alistado para el presente reemplazo Plácido Mariano de San José, que fué bautizado en la Iglesia Parroquial de esta villa, el día once de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, se le cita por medio del presente edicto á fin de que sin excusa ni pretexto de ningún género se presente en esta Casa Consistorial el día veintiseis del actual, á las diez de su mañana, con objeto de ser tallado y que exponga lo que crea conveniente á su derecho, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, instruyéndose el oportuno expediente de prófugo.

Rodilana 13 de Febrero de 1893.—El Al-

calde, Agustín de Castro.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 348.

Ayuntamiento constitucional de Roturas.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio económico de 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde el de la fecha, en cumplimiento y para los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos, quienes dentro de dicho plazo presentarán las reclamaciones que consideren pertinentes.

Roturas 10 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Marcelino Bombin.—El Secretario, Basilio Escudero.

NUM. 268.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

2.ª QUINCENA DE ENERO DE 1893.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qts. métricos.	PRECIO de un artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
27	D. Nicolás Gobernado.	Valladolid.	Harina de 1.ª clase para pan de Hospital.	10'00	41'00	410

Valladolid 31 de Enero de 1893.—El Administrador, Arturo Bascuñana.—V.º B.º El Comisario de guerra interventor, Julio Rubio.

Sección sexta.

Desde el día 9 por la noche está extraviada una cartera en el trayecto de esta Capital á Olmedo y Torrecilla de la Orden, y el que la hubiere encontrado puede entregarla en Va-

lladolid, calle de Santiago, núm. 27, Escritorio; la cartera contenía documentos y papeles que interesan á D. Manuel Cimarra, quien gratificará al que la devuelva.

2

Talon núm. 75.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1893.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	1	1	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
2	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
3	2	1	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
4	2	"	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
5	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
6	4	4	8	1	"	1	9	"	"	"	"	"	"	"	9
7	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
8	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
9	3	1	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
10	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	16	11	27	5	3	8	35	"	"	"	"	"	"	"	35

Valladolid 11 de Febrero de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Febrero de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	5	"	"	5	4	1	"	5	10
2	1	"	"	1	1	"	"	1	2
3	"	"	"	"	"	"	2	2	2
4	1	1	2	4	1	"	3	4	8
5	1	2	"	3	"	"	3	3	6
6	1	2	"	3	1	1	1	3	6
7	1	2	"	3	"	1	2	3	6
8	1	1	2	4	2	1	"	3	7
9	2	1	1	4	1	2	"	3	7
10	"	1	"	1	2	1	"	3	4
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	13	10	5	28	12	7	11	30	58

Valladolid 11 de Febrero de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*